

INFORME SECRETARIAL: El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **02 2015 00715**, informando que el JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ guardó silencio del oficio No. 152 del tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). De otra parte, se informa que la parte ejecutada allegó sustitución de poder general, sustitución de poder y memorial en el que informa sobre el deposito judicial No. 400100007973037 por valor de \$333.374 a favor de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 80.094.916 y T.P. N° 244.839 del C. S. de la J. y como quiera que se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3375 que data del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se reconocerá personería.

De otra parte, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES realizó depósito por la suma total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 333.374), suma que corresponde a la obligación perseguida dentro del proceso de la referencia, esto es a las costas de los procesos ordinario y ejecutivo conforme al auto del veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) que modificó la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificado el aplicativo del Banco Agrario, se corroboró que a favor de LUIS ALFONSO RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 17.011.546 existe título consignado No. 400100007973037 por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 333.374); Sin embargo, previo a disponer la entrega de título se evidencia que es necesario actualizar el crédito debido a que la última liquidación fue aprobada el veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), razón por la cual se considera pertinente requerir a las partes a fin de que presenten la actualización del crédito, esto teniendo en cuenta el pago realizado por la parte ejecutada.

Finalmente, dado que el JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ guardó silencio respecto de la solicitud de informe de la medida de embargo decretada mediante proveído del treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenará por Secretaría oficiar nuevamente a ese Despacho a fin de que allegue respuesta al oficio No. 152 del tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por lo anteriormente considerado, este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 80.094.916 y T.P. N° 244.839 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

TERCERO: REQUERIR a las partes, a fin de que alleguen la liquidación del crédito debidamente actualizada, teniendo en cuenta el pago realizado por la parte ejecutada.

CUARTO: POR SECRETARÍA oficiase nuevamente al Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá a fin de que allegue respuesta al oficio No. 152 del tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), para el efecto adjúntese copia del referido oficio y del auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

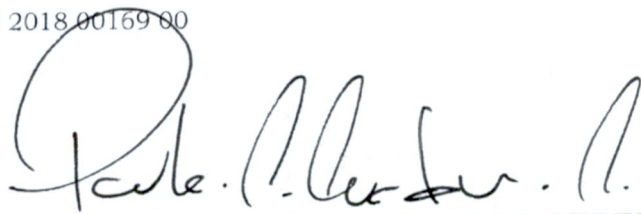
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94eeeda5dde36cbde8e036637ec54535dcd6530b5a02faf84f414b07f1f36db7**
Documento generado en 25/02/2022 02:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

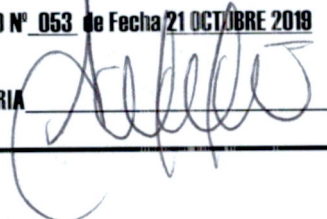


PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 21 OCTUBRE 2018

SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL: El Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00181**, informando que mediante providencia del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral resolvió el conflicto de competencia ordenando la remisión del presente proceso a este Despacho. Sírvasse proveer.



GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, entra a realizar el estudio de la demanda presentada por **DORIS MIREYA LÓPEZ PINZÓN** contra **EPS SURAMERICANA SA**, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **DORIS MIREYA LÓPEZ PINZÓN** contra **EPS SURAMERICANA SA** representada legalmente por PABLO FERNANDO OTERO RAMON conforme lo establecido en la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR que cuando la parte interesada así lo solicite, la secretaria de este Despacho LIBRE citatorio señalado en el artículo 291 del C.G.P. para la diligencia de notificación personal de la demandada contra **EPS SURAMERICANA SA** representada legalmente por PABLO FERNANDO OTERO RAMON o quien haga sus veces en la dirección Carrera 63 49 a 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL DE MEDELLIN - ANTIOQUIA, concediéndole el término de DIEZ (10) días para que informe al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso.

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

TERCERO: Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y aportando constancia de recibo efectivo

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 0018100

del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3534b5c22fe522fe587b953261233a6ff12938b82cde3b669b75dfcb522da3c3**
Documento generado en 25/02/2022 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 1100141050 02 2021 0062700

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

TERCERO: Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5c2aaa27b029defe9ed460cf4706c7ca2ca96c06b09b5e84b43c4f5fac0e93**
Documento generado en 25/02/2022 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 1100131050 02 2021 00722 00

INFORME SECRETARIAL. El Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso **Nº 02 2021 00722**, informando que, encontrándose dentro del término de ley, la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto proferido el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer.



GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que en auto proferido el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dispuso ordenar el emplazamiento de la parte demandada EXTRAS S.A., para proceder a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se designó Curador Ad Litem.

Una vez notificado por estado, la parte demandada interpuso recurso de reposición contra el auto en mención señalando que el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), se notificó a la demandada, sociedad demandada EXTRAS S.A., indicando en la comunicación que tenía 10 días para notificarse y que ese término empezaría a correr después de los 2 días siguientes al envío del correo. Señala el recurrente que, de acuerdo con las instrucciones suministradas, para el día dieciocho (18) de febrero del año en curso, se encontraba en término para

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1

Exp. 1100131050 02 2021 00722 00

pruebas y de las razones que aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando su decisión, contra la cual no procede recurso alguno. ”
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario poner de presente a la parte pasiva que el presente proceso se encuentra regulado por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA, razón por la cual, el trámite de este proceso no contempla el término de 10 días para contestar la misma, toda vez que será en audiencia la presentación de la respectiva contestación.

Debe tenerse en cuenta que en la medida que el Despacho envió la notificación el cuatro (4) de febrero de la presente anualidad, la misma se entendió surtida el nueve (9) de febrero siguiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y ante la falta de manifestación por parte de la demandada, este estrado judicial procedió a designar Curador Ad Litem.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena por secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales **PRIMERO, SEGUNDO** y **TERCERO** del auto del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA a GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, como quiera que el poder conferido no cumple con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSTENERSE** de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), por las consideración expuestas.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2021 00722 00

TERCERO: Por secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** de la providencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b35db1dde846dbb44f6c6e5722472a74bc683511a232e9ef00cceedf151c694**

Documento generado en 25/02/2022 02:31:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 1100141050 02 2021 00897 00

MARCELA VELASQUEZ CAÑÓN o quien haga sus veces en la dirección CARRERA 5 # 26C-54, concediéndole el término de CINCO (05) días para que informe al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso.

Se solicita al servicio postal correspondiente, de conformidad con el art. 291 del C.G.P., allegar la certificación correspondiente donde conste la dirección de entrega.

CUARTO: Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar esta providencia vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°0008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70401e15484937dd0ce597f31b2a64cf053be2a278e1c69c032f28cbd59d465c**

Documento generado en 25/02/2022 02:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b7e54b4d6ae9ff0467e9cca07d382a08ef63589cba13b71d2f925f1973df7b**
Documento generado en 25/02/2022 02:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Por lo antes considerado, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923a73763f7d269d5d9f4c787f51a5d2aefa6dedb6d73744e0f3f3d0decc4cd9**
Documento generado en 25/02/2022 02:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO: ADVERTIR al demandante que teniendo en cuenta que la demanda se radicó de forma virtual no hay piezas procesales pendientes de entregar.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082d16dd9564671245f86c530f2fa031452a38ff1d08a26099d38b78a423ff28**

Documento generado en 25/02/2022 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp.

